

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Agropecuarios "**RIO TASQUI DE SHAGLLI**", domiciliada en la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay;

QUE el Director Técnico de Area del Azuay, con oficio No. 0310-DPAA, de 6 de marzo del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 288 SFA/DOA/MAG, de 14 de marzo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 304 SFA/DIPA, de 21 de marzo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "**RIO TASQUI DE SHAGLLI**", domiciliada en la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "RIO TASQUI DE SHAGLLI"

##### CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION Y DOMICILIO

**ART. 1.-** Constituyese la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "RÍO TASQUI DE SHAGLLI", domiciliada en la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, dedicada a la producción agropecuaria, sin fines de lucro, la misma que se registrá por las Disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, por el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren.

**ART. 2.-** La Asociación está conformada por productores agropecuarios no inscritos en ninguna organización de similar bien específico en esta jurisdicción, que expresan formalmente su voluntad de pertenecer, previa aceptación de la Asamblea.

**ART. 3.-** La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas, religiosos o étnicos, por lo que no podrá intervenir directa ni indirectamente en actividades de esta naturaleza, ni obligar a sus socios a la práctica de las mismas.



## CAPITULO II DE LOS FINES Y MEDIOS

### **ART. 4.- Son fines de la Asociación:**

- a) Mejorar los aspectos de la producción agropecuaria, principalmente de cereales, tubérculos y frutales andinos y pecuarios como de ganado bovino, ovino y porcino y de actividad avícola;
- b) Elevar los índices de producción lechera en base a una mejor capacitación científica, y técnica en las áreas de nutrición, manejo y sanidad en los hatos;
- c) Gestionar el acceso a recursos genéticos calificados para la actividad agropecuaria como semillas certificadas, artesanales y demás insumos que garanticen óptimos rendimientos por unidad de superficie;
- d) Establecer servicios de comercialización, ofreciendo productos de calidad y promoviendo la seguridad en la cadena alimentaria;
- e) Promover y fortalecer la organización y participación activa de productores y productoras para impulsar equitativamente cambios sociales y culturales;
- f) Gestionar créditos para la asistencia técnica y científica de los socios ante instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas que quieran apoyar uno o más programas o proyectos de interés agrícola y pecuario respetando normas elementales de respeto al medio ambiente;
- g) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones similares sean de la provincia, o fuera de ella, además de relaciones con organismos de promoción y desarrollo;
- h) Trabajar en forma asociativa para impedir el avance del nivel de pobreza de los socios y de la degradación del medio ambiente en perjuicio de la colectividad;
- i) Convertir a los socios en sujetos activos del desarrollo y cambio de la sociedad en general;
- j) Estimular la creatividad y potencial productivo, transformando al socio en empresario competitivo; y,
- k) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones similares sean de la provincia fuera de ella, además de relaciones con organismos de promoción y desarrollo.

### **ART. 5.- La Asociación empleará los siguientes medios para el cumplimiento de sus fines:**

- a) Mejorar los aspectos de la producción agropecuaria, principalmente de cereales, tubérculos, frutales andinos y pecuarios como de ganado bovino, ovino, porcino y de actividad avícola;
- b) Implementar la formación de organismos internos de fomentar la producción y comercialización de artículos elaborados por los socio para la obtención de beneficios colectivos;
- c) Informar a los socios de sus derechos y obligaciones mediante la planificación anual de talleres de capacitación en todas las áreas y disciplinas que sean de interés y necesarias para los socios;
- d) Laborar de manera honesta y eficiente en respaldo de sus socios;
- e) Organizar eventos culturales, artísticos y deportivos que sirvan para el esparcimiento y socialización de sus miembros;
- f) Organizar cursos, seminarios, conferencias u otros eventos similares, con miras al mejoramiento profesional y humano de sus socios;
- g) Estimulará la participación activa de sus afiliados;
- h) Optimizar los recursos que provengan de las aportaciones sociales o de fuentes externas;
- i) Regirse a actuar de conformidad con el presente Estatuto, los reglamentos que en el futuro se crearen con las disposiciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- j) Realizar cuanta actividad sea menester, en tanto no se opongan a las Leyes de la República o al presente Estatuto.

## CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS



**ART. 6.- Son Socios de la Asociación:**

- a) **Los socios Fundadores** de la Institución que hayan suscrito el Acta de Constitución; y,
- b) **Los Socios Activos** que serán aquellos que en lo posterior soliciten su ingreso por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación y sean aceptados por la Asamblea General.

**ART. 7.- Para ser admitido o readmitido como socio de la Asociación se requiere:**

- a) Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) No haber sido declarado autor cómplice o encubridor de delitos penales con excepción de los delitos políticos;
- c) No haber sido expulsado de ninguna organización similar;
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones legales o reglamentarias para pertenecer a este tipo de organización; y,
- e) Pagar la cuota de ingreso o reingreso que fije la Asamblea General.

**CAPITULO CUARTO  
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**ART. 8.- Son deberes de los socios:**

- a) Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de
- b) la Asamblea General y de los organismos directivos,
- c) Asistir puntualmente y participar activamente a todas las sesiones que fueron convocados,
- d) Cumplir a cabalidad las comisiones encomendadas y las obligaciones contraídas,
- e) Aceptar los cargos directivos por mayoría de votos,
- f) Pagar oportunamente las cuotas fijadas por los organismos respectivos,
- g) Guardar el respeto y consideración que merece la Asociación, sus dirigentes y sus socios; y,
- h) Los demás que establezcan los presentes estatutos, sus reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y del Directorio.

**ART. 9.- Son Derechos de los Socios:**

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo de Dirección de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General;
- c) Recibir el apoyo y solidaridad de la Asociación cuando se violen sus Derechos por parte de agentes externos; y,
- d) Ejercer el legítimo Derecho a la defensa antes de recibir una sanción de cualquier naturaleza.

**ART. 10.- De los beneficios:**

- a) Recibir ayuda económica solidaria, en caso de calamidad doméstica;
- b) Gozar de los beneficios que brinde la Asociación y de las actividades que desarrolle; y,
- c) Obtener créditos del fondo social que llegare a crear la Entidad

**ART. 11.- La calidad de socio se pierde por:**

- a) Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Directorio;
- b) Por fallecimiento o ausencia mayor de un año;
- c) Por suspensión de beneficios, mientras dure la misma;
- d) Exclusión; y,
- e) Por expulsión decidida por mayoría absoluta de la Asamblea General, previo trámite sumario, en el que se haya garantizado el derecho a la defensa.

**ART. 12.-** En caso de pérdida de la calidad de socio, la Asociación procederá a liquidar los haberes a que tuviere derecho para entregárselo a este o sus herederos de conformidad con lo que manda la Ley.



## CAPITULO QUINTO ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

**ART. 13.- Los organismos administrativos de la Asociación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, está compuesta por todos los socios en goce de sus derechos, sus resoluciones son de carácter obligatorio para todos los socios, siempre que no sean contrarias a las disposiciones del Estatuto ni las Leyes.

**ART. 15.- Son funciones de la Asamblea;**

- a) Elegir el comité Directivo, y las Comisiones;
- b) Aprobar el programa de Proyectos, propuestas y planes buscando el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la Asociación;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar la estructura orgánica, el reglamento interno y las normas operativas internas;
- e) Establecer los mecanismos de información entre las instancias orgánicas y de estas con todos los miembros de la Asociación;
- f) Conocer y evaluar los informes de las instancias organizativas de acuerdo con el Programa de trabajo y reglamento interno;
- g) Remover a uno o más de sus miembros, de las instancias orgánica funcional de la Asociación, si conviene al interés general; y,
- h) Dirimir los casos de desacuerdo entre los miembros de la organización y sus diversas estructuras.

**ART. 16.-** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, en el día que previamente se exprese en el reglamento Interno y extraordinariamente por convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación realizada por el Presidente, por tres miembros principales del Directorio o por la tercera parte de los socios calificados de la Asociación.

**ART. 17.-** El quórum que se requiere para la instalación de la Asamblea General, será el de un número mayor al de la mitad de los socios calificados en la primera convocatoria; pero podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes en segunda convocatoria, siempre que este particular se lo haga constar en la convocatoria.

**ART. 18.-** Las convocatorias a Asamblea Generales Ordinarias, se realizarán mediante comunicados emitidos en una radioemisora local sin perjuicio de que a cada socio se entregue una boleta personal que contendrá: Lugar, día y hora de reunión; fecha de emisión de la convocatoria, y la firma del Presidente. Para el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias, además de los puntualizados, se hará constar el orden del día. Se citará a los socios a Asamblea General, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

**ART. 19.-** Las resoluciones de Asamblea General, se tomarán por mayoría simple de votos, y con aplicación de votación ordinaria. Sin embargo si se trataren de asuntos de trascendental importancia, a criterio del Directorio, podrá exigirse mayoría extraordinaria y votación nominal.

**ART. 20.-** En las sesiones extraordinarias de Asamblea General, se tratarán únicamente los puntos que constan en la convocatoria.



## DE LA DIRECTIVA

**ART. 21.-** La Directiva es el organismo de dirección para la ejecución de los planes de trabajo y llevará la administración general y la representación de la Asociación.

**ART. 22.- La Directiva estará constituida por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Directorio, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos luego de un período después de su gestión.

**ART. 23.- Son atribuciones de la Directiva:**

- a) Ejecutar y representar en los acuerdos tomados en la Asamblea General,
- b) Administrar los recursos de la Asociación
- c) Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General, el plan de trabajo y presupuesto anual de la Asociación,
- d) Sesionar alternadamente con las sesiones de Asamblea General;
- e) Programar los cursos de capacitación social, cultural y técnicas;
- f) Evaluar los programas y proyectos que mantengan la Asociación;
- g) Presentar los informes del Plan Anual de Actividades y manejo de recursos, por intermedio del Presidente;
- h) Nombrar las comisiones urgentes que sean del caso;
- i) Levantar los expedientes para la **exclusión** o expulsión de socios y presentarlo en la Asamblea General para la resolución correspondiente;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las disposiciones de la Asamblea General.

## DEL PRESIDENTE

**ART. 24.- Son atribuciones del Presidente:**

- a) Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Convocar y presidir las sesiones de los organismos de dirección a su cargo;
- c) Rendir el Informe a la Asamblea General de los programas y proyectos que mantenga la Asociación;
- d) Firmar la correspondencia oficial y las cuentas bancarias de la Asociación;
- e) Vigilar el trabajo de los miembros de la directiva y de las comisiones;
- f) Tomar las decisiones urgentes para la buena marcha de la Asociación e informar de ello a la Directiva;
- g) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y microproyectos aprobados por la Asamblea General y de esta manera se justifica la vida activa de la Asociación. Además enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nómina de la Directiva; y,
- h) Las demás funciones que le confiera la Asamblea General o le encargue el Directorio.

## DEL VICEPRESIDENTE

**ART. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento legal con todas las atribuciones de este;
- b) Desempeñar las funciones que fueren encomendadas por el Presidente o el Directorio;
- c) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de sus deberes; y,



- d) Las demás funciones que la Directiva o la Asamblea lo encomiende.

### DEL SECRETARIO

#### ART. 26.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar al día los libros de actas de todas las sesiones de la Asociación que le corresponden; y guardarlas fielmente;
- b) Tomar nota de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias con 48 horas mínimo de anticipación;
- d) Firmar y enviar oficios y correspondencia oficial con el Presidente;
- e) Mantener a su cargo el archivo documental de la Asociación con excepción de la contabilidad;
- f) Facilitar a los socios los certificados que requieran previa autorización del Presidente;
- g) Las demás de su competencia.

### DEL TESORERO

#### ART. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Manejar con minuciosidad y responsabilidad los fondos económicos de la Asociación, según las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b) Firmar con el Presidente los documentos contables y bancarios;
- c) Presentar mensualmente un informe del movimiento contable;
- d) Otorgar caución antes del ejercicio de su cargo, en el monto que fije la Asamblea General;
- e) Receptar todos los ingresos económicos que sean de su responsabilidad;
- f) Dar seguimiento e informar de los socios que se encuentran en mora en el pago de haberes o deudas a la Asociación;
- g) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Asociación; y,
- h) Las demás propias de sus funciones.

### DE LOS VOCALES

**ART. 28.-** Los VOCALES PRINCIPALES presidirán cada una de las Comisiones Generales establecidas en este estatuto, y serán subrogados por el correspondiente Suplente en caso de ausencia o impedimento legal.

### DEL SINDICO

#### ART. 29.- Son atribuciones y obligaciones del Síndico:

- a) Reemplazar al Vicepresidente, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Ayudar a tesorería en el cobro de multas;
- c) Encargarse de los trámites legales y judiciales y extrajudiciales de la organización, para lo cual buscará el asesoramiento de un profesional del derecho autorizado por la Asamblea General;
- d) Las demás atribuciones que le confiera el estatuto y reglamento interno;
- e) Asesorará judicial y extrajudicialmente a los socios en asuntos inherentes a la Asociación;
- f) Asistir cumplidamente a las reuniones de Directorio y de Asamblea General;
- g) Cumplir a cabalidad y eficientemente con las comisiones designadas.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 30.-** Establecer las siguientes Comisiones Generales, cuyos miembros duran dos años en sus funciones, electos a la misma fecha que la Directiva en un número de dos socios y presididos por el Vocal correspondiente:

- a) Comisión de Finanzas;



- b) Comisión de Comercialización y ventas;
- c) Comisión de Capacitación; y,
- d) Comisión de Asuntos Sociales.

**ART. 31.- Son funciones de la Comisión de Finanzas:**

- a) Preparar el presupuesto anual de la entidad;
- b) Realizar trimestralmente auditorías a los bienes y fondos institucionales e informar de sus resultados a los organismos directivos;
- c) Informar sobre la conveniencia de aceptar créditos o erogaciones que sobrepasen los diez salarios mínimos vitales del trabajador en general;
- d) Autorizar el otorgamiento de créditos o beneficios económicos a los socios, mientras se sujeten a las disposiciones estatutarias y reglamentarias; y,
- e) Gestionar el financiamiento para los programas o proyectos de la asociación.

**ART. 32.- Son funciones de la Comisión de Comercialización y Ventas:**

- a) Hacer estudios de mercado previo a la producción que organice la Asociación;
- b) Buscar sectores de consumo de la producción asociativa;
- c) Ser responsable directo de los programas y proyectos de comercialización donde intervenga la Asociación;
- d) Prevenir e informar de los accidentes laborales que se suscitaren, y,
- e) Establecer un sistema de capacitación de ingresos por bienes o servicios a favor de la organización.

**ART. 33.- Son funciones de la Comisión de capacitación:**

- a) Buscar la capacitación permanente de los socios mediante la organización de eventos de esta naturaleza, incluido el aspecto medio ambiental;
- b) Establecer relaciones con organizaciones similares para el intercambio de conocimientos y experiencias;
- c) Seleccionar al personal que deba capacitarse en determinadas áreas técnicas;
- d) Mantener bajo su cuidado la biblioteca o documentos de la Asociación; y,
- e) Elaborar programas o proyectos relativos a los fines institucionales.

**ART. 34.- Son funciones de la Comisión de Asuntos Sociales:**

- a) Propender a la unidad de los socios en todos los aspectos;
- b) Realizar estudios socio-económicos de los socios con regularidad;
- c) Proponer ayudas económicas a los socios en casos de enfermedad, calamidad domésticas u otros que se expresen en el reglamento interno;
- d) Organizar el aniversario de fundación de la institución y todos los eventos de carácter social y cultural; y,
- e) Proponer a la Asamblea General un proyecto de reglamento interno en donde se consignent los beneficios y derechos de los socios.

**ART. 35.-** La Asociación podrá establecer Comisiones Especiales como el de Contraloría Social para el control, manejo o seguimiento de programas o proyectos específicos y el número de miembros y su duración serán resueltos en cada caso por la Asamblea General, distintas a las que ocupen puestos de dirección y cuya solvencia moral sea reconocida ampliamente por la organización.

## **CAPITULO SEXTO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION**

**ART. 36.- Constituye Patrimonio de la Asociación:**

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que se graven a los socios;
- b) El producto de las multas que se impongan de acuerdo al reglamento interno;
- c) Los ingresos que se perciban por las actividades asociativas;
- d) Las donaciones o ayudas que reciba de personas naturales de instituciones;
- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;



- f) Los legados o asignaciones testamentarias que se recibirán con beneficio de inventario y,
- g) Todo otro ingreso obtenido lícitamente.

**ART. 37.-** El uso de distribución de las utilidades será considerado de acuerdo a lo que previamente disponga la Asamblea General en el Reglamento Interno.

**ART. 38.-** El ejercicio económico de la Asociación será el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ART. 39.-** El presupuesto de la Asociación se realizará de acuerdo a las proyecciones económicas resultantes del ejercicio en el año inmediato anterior.

### **CAPITULO SÉPTIMO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ART. 40.- La Asociación establece las siguientes medidas disciplinarias**

- a) Amonestación;
- b) Multas;
- c) Exclusión; y,
- d) Expulsión.

**ART. 41.-** La imposición de las sanciones de amonestación y multas corresponderá al Presidente de la Asociación o a la Directiva; las de Exclusión, a la Asamblea General por las causas y bajo el procedimiento que se expresarán en el Reglamento específico para tal efecto.

**ART. 42.- El socio a quién se impute una sanción, tiene los siguientes derechos:**

- a) Ser notificado con la iniciación del procedimiento disciplinario;
- b) Ejercer el derecho a la defensa en cualquier estado de la causa; y
- c) Pedir la reconsideración o revisión de la causa, por una sola vez, cuando existieren nuevos elementos de juicio que le sean favorables.

**ART. 43.-** Quienes sean expulsados no podrán reingresar a la Asociación bajo ningún justificativo.

### **CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ART. 44.-** La Asociación tendrá una duración indefinida; sin embargo podrá disolverse por resolución de la mayoría extraordinaria de los socios adoptada en Asamblea General convocada para el efecto por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería en caso de incumplimiento de los objetivos, fines y preceptos de este Estatuto y de conformidad con lo que disponga las leyes o reglamentos correspondientes.

**ART. 45.-** En caso de liquidación de la Asociación se nombrará una comisión especial compuesta de tres miembros de la Asamblea General, que se encargará del inventario y avalúo de los bienes y propondrá el destino de los mismos de conformidad con la Ley.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 46.-** En caso de conflictos por asuntos económicos el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a la fiscalización o intervención de la organización, según el caso, previa aprobación de la Asamblea General.



**ART. 47.-** Los miembros del Directorio y de las comisiones seguirán en funciones para los cargos que fueron nombrados mientras no sean legalmente reemplazados, aún en el caso de haber concluido el tiempo de su vigencia.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La Directiva Provisional estará en funciones hasta que se apruebe el presente Estatuto y una vez emitido el Acuerdo Ministerial correspondiente dentro de los treinta días subsiguientes se convocará a Asamblea General para la elección de la Directiva titular que entrará en funciones hasta ser legalmente reemplazados de conformidad con el Art. 17 del presente Estatuto.

**SEGUNDA:** El presente Estatuto será enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación, fecha desde la que inicia la vida jurídica de la Asociación.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Bermeo Heras Dorila de Jesús	010080462-4
2	Bermeo Ochoa Tarcila María	010056894-8
3	Cabrera Durán Luis Alberto	010056918-5
4	Cabrera Guerrero José Leoncio	010057706-3
5	Cabrera Ochoa Ernesto Ariolfo	010114830-2
6	Cabrera Pesantez Esther Cristina	010146157-2
7	Cabrera Pesantez Manuel Antonio	010243644-1
8	Durán Criollo Flora Gerardina	010398000-9
9	Fajardo Delgado Celso Nicanor	010057653-7
10	Fajardo Delgado Juventino Pompilio	010091821-8
11	Rodríguez Rodríguez Mariana del Rocío	010114589-4
12	Sánchez Durán Julio Alcibíades	010110468-5
13	Urigue Medina Humberto Rafael	010185746-4

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

09 MAYO 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES**  
**AGROPECUARIOS "RIO TASQUI DE SHAGLLI"**

**CAPITULO I**

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION Y DOMICILIO

**ART. 1.-** Constituyese la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "RÍO TASQUI DE SHAGLLI", dedicada a la producción agropecuaria, sin fines de lucro, la misma que se registrá por las Disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren

**Art. 2.-** El domicilio de la Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli", es la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay.

**Art. 3.-**La organización está conformada por productores/as agropecuarios/as no inscritos en ninguna organización de similar bien específico en esta jurisdicción, que expresan formalmente su voluntad de pertenecer, previa aceptación de la Asamblea.

**Art. 4.-**La organización como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas, religiosos o étnicos, por lo que no podrá intervenir directa ni indirectamente en actividades de esta naturaleza, ni obligar a sus socios a la práctica de las mismas.

**CAPITULO II**  
**DE LOS FINES Y MEDIOS**

**Art. 5. -**Son fines de la Asociación:

- a) Mejorar los aspectos tecnológicos de la producción agrícola, principalmente de Cereales, tubérculos y frutales andinos y pecuarios como de ganado bovino, ovino y porcino y la actividad avícola.
- b) Elevar los índices de producción lechera en base a una mejor capacitación científica, y técnica en las áreas de nutrición, manejo y sanidad en los hatos.
- c) Gestionar el acceso a recursos genéticos calificados para la actividad agropecuaria como semillas certificadas, artesanales y demás insumos que garanticen óptimos rendimientos por unidad de superficie.
- d) Establecer servicios de comercialización, ofreciendo productos de calidad y promoviendo la seguridad en la cadena alimentaria.
- e) Promover y fortalecer la organización y participación activa de productores y productoras para impulsar equitativamente cambios sociales y culturales.
- f) Gestionar créditos para la asistencia técnica y científica de los socios ante instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas que quieran apoyar uno o más programas o proyectos de interés agrícola y pecuario respetando normas elementales de respeto al medio ambiente.

- g) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones similares sean de la provincia , o fuera de ella, además de relaciones con organismos de promoción y desarrollo;
- h) Trabajar en forma asociativa para impedir el avance del nivel de pobreza de los socios y de la degradación del medio ambiente en perjuicio de la colectividad.
- i) Convertir a los socios en sujetos activos del desarrollo y cambio de la sociedad en general;
- j) Estimular la creatividad y potencial productivo, transformando al socio en empresario competitivo
- k) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones similares sean de la provincia o fuera de ella, además de relaciones con organismos de promoción y desarrollo

**Art. 6** La Asociación empleará los siguientes medios para el cumplimiento de sus fines:

- a) Fomentar el espíritu de unidad y solidaridad entre sus asociados,
- b) Implementar la formación de organismos internos de fomentar la producción y comercialización de artículos elaborados por los socio para la obtención de beneficios colectivos,
- c) Informar a los socios de sus derechos y obligaciones mediante la planificación anual de talleres de capacitación en todas las áreas y disciplinas que sean de interés y necesarias para los socios,
- d) Laborar de manera honesta y eficiente en respaldo de sus socios
- e) Organizar eventos culturales, artísticos y deportivos que sirvan para el esparcimiento y socialización de sus miembros,
- f) Organizar cursos, seminarios, conferencias u otros eventos similares, con miras al mejoramiento profesional y humano de sus socios,
- g) Estimulará la participación activa de sus afiliados,
- h) Optimizar los recursos que provengan de las aportaciones sociales o de fuentes externas,
- i) Regirse a actuar de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos que en el futuro se crearen con las disposiciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- j) Realizar cuanta actividad sea menester, en tanto no se opongan a las Leyes de la República o al presente Estatuto.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS**

**Art. 7.-** Son Socios de la Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli",

- a) Los socios Fundadores de la Institución que hayan suscrito el Acta de Constitución; y
- b) Los Socios Activos que serán aquellos que en lo posterior soliciten su ingreso por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación y sean aceptados por la Asamblea General.

**Art. 8** Para ser admitido o readmitido como socio de la Asociación se requiere:

- a) Estar domiciliado en la parroquia Shaglli del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, ser productor agropecuario y cumplir con la Ley de Desarrollo Agrario reformado promulgado en el R. O. Nro. 461, del 14 de junio de 1.994 en vigencia en los Art. 3 literal f) donde la ley no solamente defiende la propiedad privada sobre la tierra, sino que además busca el fortalecimiento de la propiedad comunitaria orientando con criterio empresarial y de producción ancestral referentes y del Art. 17 inciso segundo., que defiende en forma irrestricta la propiedad privada, sea individual o colectiva.
- b) Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) No haber sido declarado autor cómplice o encubridor de delitos penales con excepción de los delitos políticos.
- d) No haber sido expulsado de ninguna organización similar
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones legales o reglamentarias para pertenecer a este tipo de organización y,
- f) Pagar la cuota de ingreso o reingreso que fije la Asamblea General.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**Art. 9** Son deberes de los socios:

- a) Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General y de los organismos directivos,
- b) Asistir puntualmente y participar activamente a todas las sesiones que fueron convocados,
- c) Cumplir a cabalidad las comisiones encomendadas y las obligaciones contraídas,
- d) Aceptar los cargos directivos por mayoría de votos,
- e) Pagar oportunamente las cuotas fijadas por los organismos respectivos,
- f) Guardar el respeto y consideración que merece la Asociación, sus dirigentes y sus socios; y,
- g) Los demás que establezcan los presentes estatutos, sus reglamentos y las disposiciones de la asamblea general y del directorio.

**Art.10** Son Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo de Dirección de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General,
- c) Recibir el apoyo y solidaridad de la Asociación cuando se violen sus Derechos por parte de agentes externos,
- d) Ejercer el legítimo Derecho a la defensa antes de recibir una sanción de cualquier naturaleza.

**Art. 11** De los beneficios:

- a) Recibir ayuda económica solidaria, en caso de calamidad doméstica,
- b) Gozar de los beneficios que brinde la Asociación y de las actividades que desarrolle,
- c) Obtener créditos del fondo social que llegare a crear la Entidad

**Art. 12** La calidad de socio se pierde por:

- a) Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Directorio,
- b) Por fallecimiento o ausencia mayor de un año,
- c) Por suspensión de beneficios, mientras dure la misma,
- d) Exclusión,
- e) Por expulsión decidida por mayoría absoluta de la Asamblea General, previo trámite sumario, en el que se haya garantizado el derecho a la defensa.

**Art. 13** En caso de pérdida de la calidad de socio, la Asociación procederá a liquidar los haberes a que tuviere derecho para entregárselo a este o sus herederos de conformidad con lo que manda la Ley.

## **CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**Art. 14** Los organismos de dirección de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio y;
- c) Las Comisiones constituidas en legal forma

### **DE LA ASAMBLEA**

**Art. 15** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, está compuesta por todos los socios en goce de sus derechos, sus resoluciones son de carácter obligatorio para todos los socios, siempre que no sean contrarias a las disposiciones del Estatuto ni las Leyes.

**Art. 16** Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir, o cesar por causas justificadas, a los miembros del directorio o de las comisiones; cuando existan causales justificadas;
- b) Reformar los presentes estatutos en dos sesiones de asamblea general realizado en distintos días, con el voto de la mayoría extraordinaria (2/3 o 75 %) de los socios calificados,
- c) Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Asociación, el reglamento y las normas operativas internas que sean necesarios para la buena marcha de la entidad previa propuesta del Directorio,
- d) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual presentados por el Directorio;

- e) Conocer y resolver sobre las renuncia o excusa presentada por algún miembro del Directorio.
- f) Decidir en forma inapelable la expulsión de un socio,
- g) Dirimir los conflictos que se presentaren entre los miembros de la organización y sus estructuras
- h) Crear estímulos a los socios destacados, e imponer sanciones según el Reglamento Interno y,
- i) Establecer mecanismos de información entre las instancias orgánicas y de estas con todos los miembros de la Asociación.
- j) Conocer y evaluar los informes de las instancias organizativas de acuerdo con el Programa de trabajo y reglamento interno,
- k) Fiscalizar, auditar las labores y movimientos del Directorio y de las comisiones;
- l) Someter a auditoria, los balances y cuentas de la Asociación, a través del departamento correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras instancias,
- m) Autorizar al Presidente, Tesorero u otro socio, la celebración de contratos, convenios o actos que se refieran a adquisiciones de bienes y créditos, o la erogación de gastos que sobrepasan los diez salarios mínimos vitales del trabajador en general;
- n) Contratar asesores técnicos,
- o) Designar a los miembros del Directorio, de las Comisiones o Coordinadores responsables de programas y proyectos específicos; y,
- p) Los demás que de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos le correspondan y sean de trascendental importancia en la vida de la Asociación.

**Art. 17.-** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, en el día que previamente se exprese en el reglamento Interno y extraordinariamente por convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación realizada por el Presidente, por tres miembros principales del Directorio o por la tercera parte de los socios calificados de la Asociación.

**Art. 18.-** El quórum que se requiere para la instalación de la Asamblea General, será el de un número mayor al de la mitad de los socios calificados en la primera convocatoria; pero podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes en segunda convocatoria, siempre que este particular se lo haga constar en la convocatoria.

**Art. 19.-** Las convocatorias a Asamblea Generales Ordinarias, se realizarán mediante comunicados emitidos en una radioemisora local sin perjuicio de que a cada socio se entregue una boleta personal que contendrá: Lugar, día y hora de reunión; fecha de emisión de la convocatoria, y la firma del Presidente. Para el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias, además de los puntualizados, se hará constar el orden del día. Se citará a los socios a Asamblea General, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

**Art. 20.-** Las resoluciones de Asamblea General, se tomarán por mayoría simple de votos, y con aplicación de votación ordinaria. Sin embargo si se trataren de asuntos de trascendental importancia, a criterio del Directorio, podrá exigirse mayoría extraordinaria y votación nominal.

**Art. 21** En las sesiones extraordinarias de Asamblea General, se tratarán únicamente los puntos que constan en la convocatoria.

### DE LA DIRECTIVA

**Art. 22.-** La Directiva es el organismo de dirección para la ejecución de los planes de trabajo y llevará la administración general y la representación de la Asociación.

**Art. 23.-** La Directiva estará constituida por las siguientes dignidades elegidas en forma directa en asamblea general ordinaria realizada dentro de los primeros quince días del mes de enero, para un período de DOS AÑOS.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Cuatro Vocales Principales y cuatro Vocales Suplentes

**Art. 24** Son atribuciones de la Directiva

- a) Ejecutar y representar en los acuerdos tomados en la asamblea general,
- b) Administrar los recursos de la Asociación
- c) Elaborar y someter a aprobación de la asamblea general, el plan de trabajo y presupuesto anual de la Asociación,
- d) Sesionar alternadamente con las sesiones de asamblea general;
- e) Programar los cursos de capacitación social, cultural y técnicas;
- f) Evaluar los programas y proyectos que mantengan la Asociación;
- g) Presentar los informes del Plan Anual de Actividades y manejo de recursos, por intermedio del Presidente;
- h) Nombrar las comisiones urgentes que sean del caso;
- i) Levantar los expedientes para la **exclusión** o expulsión de socios y presentarlo en la asamblea general para la resolución correspondiente;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las disposiciones de la asamblea general.

**Art. 25** Son atribuciones del PRESIDENTE;

- a) Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la "Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli".
- b) Convocar y presidir las sesiones de los organismos de dirección a su cargo;
- c) Rendir el Informe a la asamblea general de los programas y proyectos que mantenga la Asociación.
- d) Firmar la correspondencia oficial y las cuentas bancarias de la Asociación
- e) Vigilar el trabajo de los miembros de la directiva y de las comisiones.
- f) Tomar las decisiones urgentes para la buena marcha de la Asociación e Informar de ello a la directiva; y,
- g) Las demás funciones que le confiera la asamblea general o le encargue el Directorio.

**Art. 26** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento legal con todas las atribuciones de este,
- b) Desempeñar las funciones que fueren encomendadas por el Presidente o el Directorio,
- c) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Las demás funciones que la Directiva o la Asamblea lo encomiende.

**Art. 27** Son atribuciones del SECRETARIO

- a) Llevar al día los libros de actas de todas las sesiones de la Asociación que le corresponden; y guardarlas fielmente,
- b) Tomar nota de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias,
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias con 48 horas mínimo de anticipación,
- d) Firmar y enviar oficios y correspondencia oficial con el Presidente
- e) Mantener a su cargo el archivo documental de la Asociación con excepción de la contabilidad.
- f) Facilitar a los socios los certificados que requieran previa autorización del Presidente;
- g) Las demás de su competencia

**Art. 28.-** Son atribuciones del TESORERO

- a) Manejar con minuciosidad y responsabilidad los fondos económicos de la Asociación, según las disposiciones estatutarias y reglamentarias,
- b) Firmar con el Presidente los documentos contables y bancarios
- c) Presentar mensualmente un informe del movimiento contable
- d) Otorgar caución antes del ejercicio de su cargo, en el monto que fije la Asamblea general,
- e) Receptar todos los ingresos económicos que sean de su responsabilidad
- f) Dar seguimiento e informar de los socios que se encuentran en mora en el pago de haberes o deudas a la organización,
- g) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Asociación, y
- h) Las demás propias de sus funciones.

**Art.29.-** Los VOCALES PRINCIPALES presidirán cada una de las Comisiones Generales establecidas en este estatuto, y serán subrogados por el correspondiente Suplente en caso de ausencia o impedimento legal.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 30** La Asamblea General de la Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli" es la máxima instancia de decisión. Se reúne de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Directivo o a pedido de las **dos terceras** partes de los miembros.

**Art. 31** Son funciones de la Asamblea

- a) Elegir el comité Directivo, y las Comisiones
- b) Aprobar el programa de Proyectos, propuestas y planes buscando el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la Asociación.
- c) Aprobar el presupuesto anual de Asociación de Productores Agropecuarios canal del río Tasqui de Shaglli,
- d) Aprobar la estructura orgánica, el reglamento interno y las normas operativas internas
- e) Establecer los mecanismos de información entre las instancias orgánicas y de estas con todos los miembros de la Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli,
- f) Conocer y evaluar los informes de las instancias organizativas de acuerdo con el Programa de trabajo y reglamento interno,
- g) Remover a uno o más de sus miembros, de las instancias orgánica funcional de la Asociación de Productores Agropecuarios "Río Tasqui de Shaglli", si conviene al interés general,
- h) Dirimir los casos de desacuerdo entre los miembros de la organización y sus diversas estructuras.

## DE LAS COMISIONES

**Art. 32** Establecer las siguientes Comisiones Generales, cuyos miembros duran dos años en sus funciones, electos a la misma fecha que la directiva en un número de dos socios y presididos por el Vocal correspondiente.

- a) Comisión de Finanzas
- b) Comisión de Comercialización y ventas
- c) Comisión de Capacitación
- d) Comisión de Asuntos Sociales

**Art. 33** Son funciones de la COMISION DE FINANZAS

- a) Preparar el presupuesto anual de la entidad
- b) Realizar trimestralmente auditorias a los bienes y fondos institucionales e informar de sus resultados a los organismos directivos,
- c) Informar sobre la conveniencia de aceptar créditos o erogaciones que sobrepasen los diez salarios mínimos vitales del trabajador en general,
- d) Autorizar el otorgamiento de créditos o beneficios económicos a los socios, mientras se sujeten a las disposiciones estatutarias y reglamentarias y,
- e) Gestionar el financiamiento para los programas o proyectos de la asociación

**Art. 34** Son funciones de la COMISION DE COMERCIALIZACION Y VENTAS

- a) Hacer estudios de mercado previo a la producción que organice la Asociación,
- b) Buscar sectores de consumo de la producción asociativa
- c) Ser responsable directo de los programas y proyectos de comercialización donde intervenga la Asociación,
- d) Prevenir e informar de los accidentes laborales que se susciten, y
- e) Establecer un sistema de capacitación de ingresos por bienes o servicios a favor de la organización.

**Art. 35** Son funciones de la COMISION DE CAPACITACION

- a) Buscar la capacitación permanente de los socios mediante la organización de eventos de esta naturaleza, incluido el aspecto medio ambiental.
- b) Establecer relaciones con organizaciones similares para el intercambio de conocimientos y experiencias
- c) Seleccionar al personal que deba capacitarse en determinadas áreas técnicas
- d) Mantener bajo su cuidado la biblioteca o documentos de la Asociación y,
- e) Elaborar programas o proyectos relativos a los fines institucionales.

**Art. 36** Son funciones de la COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

- a) Propender a la unidad de los socios en todos los aspectos
- b) Realizar estudios socio-económicos de los socios con regularidad
- c) Proponer ayudas económicas a los socios en casos de enfermedad, calamidad domésticas u otros que se expresen en el reglamento interno
- d) Organizar el aniversario de fundación de la institución y todos los eventos de carácter social y cultural; y,
- e) Proponer a la asamblea general un proyecto de reglamento interno en donde se consignen los beneficios y derechos de los socios.

**Art. 37** La Asociación podrá establecer COMISIONES ESPECIALES como el de Contraloría Social para el control, manejo o seguimiento de programas o proyectos específicos y el número de miembros y su duración serán resueltos en cada caso por la asamblea general, distintas a las que ocupen puestos de dirección y cuya solvencia moral sea reconocida ampliamente por la organización.

## **CAPITULO SEXTO DE LA ASOCIACION**

**Art. 38** Constituye Patrimonio de la Asociación

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que se graven a los socios
- b) El producto de las multas que se impongan de acuerdo al reglamento interno;
- c) Los ingresos que se perciban por las actividades asociativas
- d) Las donaciones o ayudas que reciba de personas naturales de instituciones
- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título

... disposiciones testamentarias que se recibiran con beneficio de inventario y

- g) Todo otro ingreso obtenido licitamente

**Art. 39** El uso de distribución de las utilidades será considerado de acuerdo a lo que previamente disponga la Asamblea General en el Reglamento Interno.

**Art. 40** El ejercicio económico de la Asociación será el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Art. 41** El presupuesto de la Asociación se realizará de acuerdo a las proyecciones económicas resultantes del ejercicio en el año inmediato anterior.

## **CAPITULO SÉPTIMO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 42** La Asociación establece las siguientes medidas disciplinarias

- a) Amonestación
- b) Multas
- c) Exclusión y,
- d) Expulsión

**Art. 43** La imposición de las sanciones de amonestación y multas corresponderá al Presidente de la Asociación o a la Directiva; las de Exclusión, a la Asamblea General por las causas y bajo el procedimiento que se expresarán en el Reglamento específico para tal efecto.

**Art. 44** El socio a quién se impute una sanción, tiene los siguientes derechos:

- a) Ser notificado con la iniciación del procedimiento disciplinario;
- b) Ejercer el derecho a la defensa en cualquier estado de la causa; y
- c) Pedir la reconsideración o revisión de la causa, por una sola vez, cuando existieren nuevos elementos de juicio que le sean favorables.

**Art. 45** Quienes sean expulsados no podrán reingresar a la Asociación bajo ningún justificativo.

## **CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 46** La Asociación tendrá una duración indefinida; sin embargo podrá disolverse por resolución de la mayoría extraordinaria de los socios adoptada en asamblea general convocada para el efecto por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería en

caso de incumplimiento de los objetivos, fines y preceptos de este Estatuto y de conformidad con lo que disponga las leyes o reglamentos correspondientes.

Art. 47 En caso de liquidación de la Asociación se nombrará una comisión especial compuesta de tres miembros de la asamblea general, que se encargará del inventario y avalúo de los bienes y propondrá el destino de los mismos de conformidad con la Ley.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48 En caso de conflictos por asuntos económicos el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a la fiscalización o intervención de la organización, según el caso, previa aprobación de la asamblea general.

Art. 49 Los miembros del directorio y de las comisiones seguirán en funciones para los cargos que fueren nombrados mientras no sean legalmente reemplazados, aún en el caso de haber concluido el tiempo de su vigencia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Directiva Provisional estará en funciones hasta que se apruebe el presente Estatuto y una vez emitido el Acuerdo Ministerial correspondiente dentro de los treinta días subsiguientes se convocará a asamblea general para la elección de la Directiva titular que entrará en funciones hasta ser legalmente reemplazados de conformidad con el Art. 18 de estos Estatutos.

SEGUNDA: Los presentes estatutos serán enviados al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación, fecha desde la que inicia la vida jurídica de la Asociación.

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN DEL ESTATUTO

El suscrito Secretario de la directiva Provisional de la Asociación

#### CERTIFICA

El presente estatuto de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "RIO TASQUI DE SHAGLIP", fueron discutidos en tres sesiones de asamblea general realizadas los días 15-29 de marzo y 5 de abril del 2.005, siendo las 12H.30 .

Atentamente  
  
EL SECRETARIO

